

DECRETO N°

5101

TEMUCO,

09 DIC. 2025

VISTOS:

1. El decreto Alcaldicio N°5367 del 16/12/2024, que aprueba el Presupuesto de Municipal para el año 2025.
2. Ley 21.634 de 11/12/2023, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
4. La orden de compra **N°1658-4772-CM25**, enviada al proveedor **"Comercial LBF Ltda"**, rut: **93.366.000-1** por un monto total de **\$694.960 impuesto incluido**.
5. Lo dispuesto en las bases de Convenio marco, "Insumos y Dispositivos médicos" de fecha 02/01/2024, Res. 621 B. disponibles en la plataforma de Mercado Público.
6. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. El Informe del Inspector Técnico del Depto. de Capacitación y Prevención de Riesgos Doña Jacqueline Lobos Ovalle, del 19 de noviembre de 2025.
2. Con fecha 30/09/2025, se envió orden de compra ID 1658-4772-CM25, por un monto de \$694.960 impuesto incluido, al proveedor **"Comercial LBF Ltda"**, rut: **93.366.000-1** con compromiso de que nos harían entrega de los productos en un periodo de **3 días hábiles**, según oferta.
3. Que, entre el plazo ofertado por el proveedor que eran 3 días hábiles (fecha de entrega 02 de octubre 2025) y la recepción de los productos fue con fecha 08 de octubre 2025, se evidencia un retraso de 03 días hábiles.

4. Con fecha 07 de noviembre de 2025, se notifica vía e-mail a proveedor **"Comercial LBF Ltda"**, rut: **93.366.000-1**, sobre Multa que se aplicará por el atraso en la entrega de los productos. Se indica al proveedor que tienen un plazo de 48 horas para dar respuesta y justificar su incumplimiento.

5. Los descargos que debía realizar el proveedor tenía fecha de cierre el día 11/11/2025, pero solo recibimos un correo consultando el valor de la multa el cual estaba mal calculado y se envió correo de respuesta con valores corregidos. No hubo más respuesta del proveedor.

6. Por lo antes señalado, es que se cursará multa según las bases de Convenio marco Res. 621 B Aprueba Bases CM Insumos y Dispositivos médicos de fecha 02/01/2024, disponibles en la plataforma de Mercado Público, en la cual se establece que la multa será de 0,5% diario del valor total de la orden de compra, por día de atraso.

7. La orden de compra ID 1658-4772-CM25, esta emitida por un monto de \$694.960 impuesto incluido y el porcentaje que se aplicará por concepto de multa corresponde al 1,5% del valor total de la factura, es decir \$10.424 pesos.

DECRETO:

1. Procédase aplicar una multa de \$10.424 pesos (diez mil cuatrocientos veinticuatro pesos) al Proveedor **"Comercial LBF Ltda"**, rut: **93.366.000-1**, correspondiente al atraso de 03 días en la entrega de los productos.

2. Que, en el punto N°1, la aplicación de multa fue calculada por el 1,5% del valor total de la orden de compra, correspondiente a 3 días de atraso. Según las bases Res. 621 B del Convenio Marco.

3. NOTIFIQUESE el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor **"Comercial LBF Ltda"**, rut: **93.366.000-1**, con dirección en Avenida la Oración # 1299, Pudahuel, Santiago. Por el Señor Secretario municipal.

4. Otórguese al proveedor **"Comercial LBF Ltda"**, rut: **93.366.000-1**, el plazo señalado en el art. 59 de la Ley 19.880, correspondiente a 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar reposición a través de la oficina de parte de la Municipalidad de Temuco.

5. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl. Téngase presente que la notificación ordenada se entenderá realizada, para todos los efectos pertinentes, en un plazo de 24 horas desde su publicación en el sistema de información, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto N°661, que “aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE






CME/jlo

Distribución:

- Secretario Municipal (notificar)
- Depto. compras públicas
- Dirección de Gestión de Personas
- Depto. de Capacitación y Prevención de Riesgos
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.